



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
 PIURA  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Original*  
 F. LON. JOSE ALBERTO CALDERÓN FLORES  
 SECRETARIO  
 R.O.R. N.º 2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR  
 FECHA: 24 JUL 2019

# Resolución Directoral Regional

Nº 529 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 2 JUL 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N.º 0188-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, Informe N.º 72-2019-GRP 420020-200-210-2019 e Informe N.º 619 2019-GRP-420020-AL-DIREPRO del 16 de Julio del 2019.

## CONSIDERANDO

Que, con Resolución N.º 0188-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO DR, de fecha 25 de enero del año 2018, se Designa con eficacia anticipada en el periodo de enero a diciembre del año 2017 a los Señores: Abog. ARMANDO ANTONIO RIVERA BENITES, SANTOS TEODORO PAZO QUEREVALU – OZOPRO SECHURA; Ing. PEDRO SOCOLA SOSA – OZOPRO PAITA; ABSALON JOAQUIN ABAD PARDO – OZOPRO TALARA e Ing. LUIS JAVIER AGURTO GALVEZ – OZOPRO SULLANA/AYABACA, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de la Producción Piura, respectivamente, durante el ejercicio presupuestal 2018.

Que, el artículo 65º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N.º 042-2011-PCM, establece que las Entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado. La información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones, cuyo formato en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo antes mencionado, señala que "Mediante Resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo".

Que, el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo cuando lo consideren conveniente. La entidad debe proporcionar de manera inmediata al usuario una copia o constancia del reclamo efectuado.



*Alfaro*  
 Recibi Constancia  
 26/7/2019  
 Mrs. HASTHANA D.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
 PIURA  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 José Alberto Pedernales  
 ECON. JOSÉ ALBERTO PEDERNALES  
 SECRETARÍA  
 R.O.S. N.º 1817 GOR. REG. PIURA-DRP-DR  
 24 JUL 2019

# Resolución Directoral Regional

Nº 529 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 24 JUL 2019



Que, el artículo 116° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 116.1 Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto al procedimiento.



Que, habiendo concluido la vigencia de la Resolución Directoral Regional N 0188-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 25 de enero del año 2018, resulta pertinente designar a los responsables del Libro de Reclamaciones del Local Institucional de la Dirección Regional de la Producción Piura, durante el ejercicio presupuestal 2019.

Que, con Informe 72-2019-GRP-420020-200-210, de fecha 12 de Julio del año 2019 e Informe N.º 619-2019-GRP-420020 AL DIRPERO del 16 de Julio del 2019, el Área de Personal y Asesoría Legal, se pronuncian sobre la Designación con eficacia anticipada al 02 de enero del año 2019, por el periodo del ejercicio presupuestal 2019 a los servidores responsables del Libro de Reclamaciones de la entidad.

De conformidad con la visación de la Oficina de Administración y el Área de Asesoría Legal de esta Dirección Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 303-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de abril del año 2019.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** - RATIFICAR a los responsables del Libro de Reclamaciones designados mediante Resolución Directoral Regional N 0188-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 25 de enero del año 2018, en adición a sus funciones, durante el ejercicio presupuestal 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Dirección Regional	:	Abog. ARMANDO ANTONIO RIVERA BENITES
De la producción Piura	:	
Oficinas Zonales	:	
Oficina Zonal de Sechura	:	Sr. SANTOS TEODORO PAZO QUEREVALU
Oficina Zonal de Talara	:	Ing. PEDRO SOCOLA SOSA
Oficina Zonal Sullana	:	Ing. ABSALON JOAQUIN ABAD PARDO
	:	Ing. LUIS JAVIER AGURTO GALVEZ





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
 PIURA  
 CUMPLIDA EN LA OFICINA  
 DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
 ECONOMICA GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 POR N° 1487/2019-DRP/DRP  
 FECHA 24 JUL 2019

# Resolución Directoral Regional

N° 529 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 24 JUL 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a los servidores: Abog. Amando Antonio Rivera Dentlez, Señoras: Santos Teodoro Pazo Querevalú, Ing. Pedro Socola Sosa, Ing. Absalón Joaquín Abad Pardo, e Ing. Luis Javier Agurto Gálvez, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES  
 DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCION

